

les ha consentido, a la sombra de esa desentendencia, edificar sus fortunas; y cuando el Estado acudio á esos salitres, el pais entero sabe cual era el estado de esa industria, que si la nacion con mano generosa no le acuerda su proteccion se hubiera hundido para siempre.

El estado de esa industria era tal, que las cantidades que debian esos industriales, eran mayores que lo que valian las salitreras, y la nacion, generosamente, pagó esas salitreras, aunque con papeles, salvandolas de su inminente ruina.

En cuanto al estanco, cualquiera que sea la denominacion que envuelve esa palabra, pues no son las palabras sino las ideas el fundamento á que debemos atenernos, esa ley habria surtido sus efectos redondeando la negociacion del salitre en las manos del Estado, si ese grupo de salitreros á que me he referido, no se hubiera propuesto, como se ha propuesto siempre, contrariar toda medida que tienda a la realizacion del pensamiento de la adquisicion completa de las salitreras por el Estado; y entre ese grupo de ciudadanos, y la patria no es posible titubear; por consiguiente, si la patria necesita del salitre para regenerar su hacienda, estoy en favor del proyecto que da la posibilidad de la adquisicion completa de las salitreras.

El señor *Gonzalez* (J. M.).—La modificacion que propone el honorable señor *Moreno y Maiz*, es demasiada trascendencias, para que la comision pueda en este instante decir si la acepta ó no: ellos la meditará, y podrá dar mañana su opinion sobre el particular.

El señor *Vernal y Castro*.—No voy á combatir el impuesto de los 3 soles, que lo creo ya suficientemente combatido, voy simplemente, á decir a la honorable Camara que lo expresado por el honorable señor *Moreno y Maiz*, respecto á la facultad, que dice su señoria, tiene el Peru, para disponer a su arbitrio de la produccion del salitre, no es exacto. En Bolivia se elabora un millon de quintales por un solo establecimiento, habiendo otros mas en via de produccion; en Chile se está estableciendo una poderosa maquina, que se dice dará la misma produccion que la de Antofagasta. Es preciso, pues, que la Camara tenga en cuenta esta circunstancia, en relacion al impuesto de 3 soles, para no considerar al Peru como absoluto dueño y unico productor de salitre.

El señor *Moreno y Maiz*.—(Su discurso se encuentra en el apandice.)

En este estado, el señor Presidente levanta la sesion.

Eran las cinco de la tarde.

Por la redaccion—

JULIAN F. SEGURA.

Sesion del Mártes 29 de Octubre de 1878.

PRESIDIDA POR EL SEÑOR CARRILLO.

Abierta a la una y media de tarde con el quorum legal, se leyó y aprobo el acta de la anterior, con una observacion del señor *Pinzás* que quedó ractificada.

Señores que faltaron a la lista de una.

Hurtado, *Esparza*, *Escudero*, *Lazon*, *Espinoza W.*, *Cornejo*, *Delgado M.*, *Guerra*, (con aviso), *Concha*, *Obinarro* (con aviso), *Carvo* (con aviso), *Malpartida*, *Aguila M.*, *Canevaro*, *Garcia I.*, *Arias* (con aviso), *Maceo E.*, *Riveros* (con aviso) y *Fajardo*.

Se dio cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

1.º Del señor Ministro de Instruccion, transcribiendo otro del señor Presidente de la Exma. Corto Suprema, acerca del proyecto de ley, para que se establezca visita temporal a los juzgados de paz y alas de Escribanias.

A la Comision que conoce del asunto.

DICTÁMENES.

Quedaron a la órden del dia los siguientes:

De la Comision de Presupuesto, en el pliego extraordinario de egresos del ramo de Relaciones Exteriores.

De mayoría y minoría de la Comision de Poderes en el oficio del honorable señor *Cisneros L.*, sobre si ha vacado ó no en el cargo de Representante.

SOLICITUDES.

Pasaron a la Comisiones respectivas las presentadas por algunos amanuenses de la de la Secretaria de la la honorable Camara, don *Agustin Matute*, don *Luis Gregorio de la Pinilla*, doña *Carmen Gonzalez* y por varios hacendados de la costa.

Al pasar a la órden del dia, el señor *Escudero*, pidió se reiterare oficio al señor Ministro de Guerra, para que se sirva decir, ademas de los datos que se le tienen pedidos sobre la venta del «Mayro», cuales son los tramites observados para la venta de ese vapor, a quien se ha vendido y cual es la cantidad producida; si el monto de esa venta ha ingresado a la caja fiscal, y en segundo lugar si es cierto que algunos efectos pertenecientes al vapor «Loa» han sido adjudicados al comprador del «Mayro» sin observarse los tramites necesarios respecto a esa venta.

S. E. á indicacion del señor Zevallos L. y con aprobacion de la Cámara, nombró al señor Delgado M. para reemplazar en la Comision de Beneficencia, al señor Arévalo Villacis durante su ausencia.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en discusion el artículo 11 que dice:

Art. Por todo quintal de salitre que se exporta por los puertos de la República, pagará S. 1. 25 en plata, si proviene de las oficinas salitreras del Estado, y S. 3 en plata, si proviene de oficinas de propiedad particular.

El pago de este impuesto podrá verificarse tambien en billetes de circulacion autorizada por el Estado, al tipo de plaza que tengan al tiempo de correrse la poliza de embarques.

El señor Villena.—Me permitiré preguntar ala honorable Comision, qué objeto ha tenido para consignar en la última parte del artículo, que puede pagarse los derechos con el valor equivalente en billetes en lugar de que subsistiera mejor la obligacion de pagarse en plata?

El señor Gonzalez (J. M.).—Como no hay otro medio mediante que el billete, al decir que se pueda pagar el equivalente en papel, no se ha hecho sino facilitar el pago del impuesto.

El señor Villena.—Entiendo que pagandose como se paga el salitre en Europa en libras esterlinas, no hay razon porque el elaborador o productor pague en billetes; haciendo sus cómputos de equivalencia para pagar al Estado.

El señor Arana.—Yo me permito pedir que la votacion sea por partes en este orden: primera, que por todo quintal de salitre que se exporte por los puertos de la República, se pague un sol 25 centavos en plata si proviene de las oficinas del Estado; segunda parte, si proviene de oficinas particulares 3 soles; y tercera, el resto del artículo.

El Sr. Pflucker.—Excmo. Señor. Voy a permitirle unas pocas, pero serias reflexiones, que servirán de contestacion a los señores que han hablado sobre este importante asunto.

Me parece en cierto modo extraño, que por una cuestion de pura forma se resuelvan algunos á hechar por tierra, como se dice, una cuestion de tanta importancia y gravedad, como es la reorganizacion del sistema de administracion del salitre, pues esto y no otra cosa significaria el rechazo de la segunda parte del artículo en debate, que impone el derecho de S. 3, que tanta resistencia ha causado.

En efecto, aunque se han indicado algunas sustituciones, ninguna de ellas llena los requisitos indispensables, para conseguir este impuesto tiene por objeto, y por consiguiente es vana la esperanza de que rechazado el impuesto haya otro medio tan sencillo, pronto y eficaz que conduzca al mismo resultado.

Lo que se necesita es, digase lo que se quiera, obligar a los dueños de oficinas salitreras a que vendan esas oficinas y esto no se conseguira nunca, sino es por un medio tan difícil de ser eludido y que a ningún abuso se presta, como el impuesto prohibitivo ó coercivo de S. 3.

Es preciso pues, que tengan presente, los señores que estuviesen dispuestos a votar en contra, que rechazando dicho impuesto hacen imposible la adquisicion de todas las saltieras para el Estado y por consiguiente todo el sistema basado en la limitacion prudente de la elaboracion. Sin ese impuesto subsistirá, y aun volverá á crecer, la elaboracion libre en competencia con la fiscal, aumentará pues la cantidad de salitre por venderse, bajará el precio de venta y desaparecerá por consiguiente la renta que el salitre esta destinado á producir para el fisco.

Las consecuencias de esto son palpables y tanto mas fatales, desde que, habiendose consumido ya fuertes adelantos sobre esta renta, no solo habrá un recargo considerable por intereses de esta deuda, sino que su pago obligado con otras rentas hará del todo imposible la nivelacion del presupuesto.

Por otro lado, el H. señor Vernal y Castro nos ha asegurado que los dueños de oficinas estan prontos a venderlas. Y si esto es así, qué motivos hay para oponerse al impuesto, cuando por esa circunstancia no habrá lugar á que surta sus efectos infiriendo perjuicios? Ninguno. Excmo. Señor, y por lo mismo la oposicion que se le hace es infundada y si llegase a vencer, de funestos resultados.

La comision ha hecho lo posible para encontrar un medio distinto que, sin presentar los inconvenientes del impuesto de S. 3, produzca el mismo efecto, pero no lo ha conseguido. Deber suyo es manifestarlo, para que no se crea que sea fácil reemplazar dicho impuesto con otra medida equivalente en sus result dos, diré mas, me parece imposible por ahora.

Hecha esta declaracion, los señores que voten en contra quedaran comprometidos á presentar la sustitucion indispensable, pero como no espero que consigan hacerlo, me permito hacerles presente que con su

voto en contra del impuesto habran consentido y contribuido a destruir la única renta fiscal de importancia que puede aliviar en algo la aflictiva situacion del pais.

El S. J. M. Gonzalez.—Las diversas y variadas apreciaciones que se han hecho acerca del contenido del art. en debate revelan, no lo que dijo ayer el honorable Sr. Pinzas, de ser el artículo tan malo, que no hay flanco por donde no le luevan las objeciones, si no que nadie acierta con la manera de fijar convenientemente este punto, que nadie ofrece cosa mejor que el artículo en cuestion; deduciéndose de aquí, lógicamente, que el artículo debe subsistir.

El cargo mas fundamental que se hace al artículo es que ataca los dogmas constitucionales.

Sobre esto ha llegado a decirnos el honorable señor Cornejo, que si sancionásemos el artículo cometeríamos un crimen, o lo que da lo mismo, que seríamos unos criminales: creo que así se expresó su señoría si mi memoria no me es infiel.

Antes de pasar adelante y una vez que se llevan las apreciaciones hasta este exceso, oportuno es observar al honorable señor Cornejo, que, crimen tras crimen venimos cometiendo segun esto desde que ideamos y perseveramos en crear este negocio del salitre, esta portentosa renta que es hoy, quiza y sin quiza, la única esperanza, la única ancora de salvacion que en la actualidad tenemos para nuestra convalecencia y reconstruccion fiscal. Como que satisfice el ser criminal así, y decididamente, se encuentra mas satisfaccion en esta generacion de crímenes que en la estoica virtud de haberse opuesto desde el primer día, y de venir oponiéndose con admirable tenacidad a todo lo que ha sido parte a crear y establecer convenientemente la importantísima renta del salitre. La historia dira un día que conciencia ha sido mas honrada, si la que ha procedido de aquel modo, si la que ha creado, o la que ha procedido del último, la que ha estorbado con tenacidad, todo por servir a no sé que estimulós, pero que de seguro, no son los del patriotismo.

Volviendo al cargo de que el artículo ataca los dogmas constitucionales, pregunto yo ¿por qué ataca los dogmas constitucionales? ¿los dogmas constitucionales no otorgan al Congreso la facultad de imponer contribuciones?.....

Las contribuciones deben ser, se dice, en proporcion a los medios del contribuyente. Por mas que se hayan hecho cálculos no se ha demostrado hasta hoy suficientemente que los medios de los contri-

buyentes no permiten el impuesto de tres soles, y a esto respecto es preciso no olvidar, que cuando por primera vez se impuso al salitre el derecho de sesenta centavos se puso la voz en el cielo y se dijo que ese derecho era insoportable, que era superior a los medios de los contribuyentes, y sin embargo, despues se ha visto que no solo ha resistido el impuesto de sesenta centavos sino que hoy resiste perfectamente el de un sol veinticinco centavos. Pero suponiendo por un momento que, real y efectivamente, el artículo fuese un tanto vulnerable por este lado, ¿no están del otro lado, del lado de su adopcion, los grandes intereses de la negociacion en sus relaciones con el Estado? ¿no son esos intereses la esperanza mas sólida de nuestra reaccion económica? ¿Es dable que a consideraciones de orden relativamente secundario sacrifiquemos tan caros intereses?

Esta probado, excelentísimo señor, hasta la evidencia que hay necesidad de limitar anualmente la produccion del salitre a una determinada cifra, porque sino se hace esto la exhuberancia de la produccion trae de seguro la depreciacion del artículo y toda la negociacion viene al suelo. Esto supuesto, claro como la luz del día es que hay necesidad tambien, imperiosa é ineludible, de impedir que hayan oficinas de particulares que produzcan sin tasa ni medida, que dañen la negociacion del Estado. ¿Cómo realizar este proposito? El medio mas expeditivo es incuestionablemente, por doloroso que sea, el impuesto restrictivo propuesto por la Comision, medio que si no es estrictamente legal, es estrictamente justo; porque justo es, sin duda, hacer prevalecer los intereses y las conveniencias del Estado, los intereses y las conveniencias de la gran masa de la sociedad, sobre los intereses y las conveniencias de un reducidísimo número de individuos como son los que quedan al frente de las oficinas que aun no han sido vendidas.

Hay otros medios, se dice, de conseguir el bien deseado para el Estado sin atacar los principios constitucionales. Ya se han enunciado esos medios, ya los ha tomado en cuenta la Comision, y al mas ligero análisis se ha descubierto que tienen mas flancos vulnerables en el terreno de los principios que el que ocasiona este largo y tormentoso debate. Ultimamente, mi estimable amigo el señor Moreno y Maiz ha enunciado el de que se exija por las salitreras del Estado como arrendamiento un sol treinta y cinco centavos por quintal dejando libre de derechos su exportacion, y que se imponga a la exportacion del sa-

lítre particular el derecho de tres soles. Si entráramos en el análisis de este nuevo arbitrio, de esta nueva faz que se ofrece á la cuestion, notaríamos al punto que ataca el principio constitucional de la igualdad de la ley, y que en consecuencia, no podría imponerse derecho á uno y dejarse libre á otro. Esto de un lado: de otro, evidente es que quedaria abierta la puerta para el contrabando, quien sabe en que escala.

Todas estas consideraciones persuaden, hasta la evidencia, que no hay ni queda otro medio que la subsistencia del artículo en debate como preferente bajo todos respectos á todos y á cada uno de los que se han enunciado hasta aquí.

El señor *Elias*.—Excelentísimo señor: No habiendo tomado parte en el debate de los artículos anteriores, por haber estado ausente, creo de mi deber fundar mi voto al tratarse de este artículo del proyecto, que es á mi juicio, despues del segundo en que se establece la manera de explotar los terrenos salitrales de propiedad del Estado, el mas importante.

Si se prescinde de toda consideracion, para tener solo en cuenta el derecho, la justicia y la moral, hay que convenir en que, cuanto se ha hecho respecto á salitre, desde el principio hasta hoy, ha carecido de esas tres condiciones.

Ha existido, sí, la razon de Estado, han mediado las conveniencias públicas, se ha tratado del porvenir del país, y ante consideraciones de caracter tan elevado, han tenido que desaparecer todas las demas.

Es cierto, y preciso es decirlo en homenaje á la verdad, que aquí la conveniencia de todos, la conveniencia del Estado, ha tenido que sobreponerse al derecho de algunos. También lo es, que en cuanto á salitre se refiere, puede decirse, que el derecho y la propiedad, invocados por los salitreros, no son en general, los mas correctos y positivos, y aquí vendria bien aquella frase del eminente escritor M. Thiers, «que el fraude y la violencia, son algunas veces el origen de la propiedad», sin tocar por cierto en el límite socialista que sostiene como verdad inconcusa, que la propiedad es un robo.

La posesion de los terrenos salitrales de Tarapacá, se ha obtenido muchas veces, por no decir todas, en condiciones que no eran las exigidas por la ley, y grandes son los fraudes cometidos desde antiguo en este asunto. Ultimamente, sobre todo, se ha visto que en los arreglos de compra-venta y en las tasaciones de los terrenos salitrales, ha habido irregularidades tales, que

existe una denuncia presentada ante el Congreso.

Los Congresos, los Gobiernos y todos los círculos sociales, se han ocupado y preocupado con este asunto, al cual están hoy vinculados el porvenir rentístico y social de la Republica, y dada la situacion presente, ha hecho necesaria la adopcion de una medida que viniera á salvar á la vez que los intereses del Estado, los de los legítimos poseedores de terrenos salitrales.

¿Qué es lo que se ha querido, qué es lo que se quiere hacer con el salitre? Se ha pretendido y se pretende hacer por el Estado el monopolio de ese artículo tan importante y que tanto daño puede causar á la otra riqueza de la nacion, al huano. Este monopolio que debemos llamar artificial porque se crea en provecho del Estado, viene, sin duda ninguna, á atacar la libertad de industria y á poner en manos del Gobierno una riqueza que podria ser explotada por todos. Si es cierto que hoy en pleno siglo diez y nueve y en un país rejido por instituciones libres, es casi un contrasentido tratar de esto, también lo es, que en el estado en que se hallan los asuntos relativos á salitre, no queda otro recurso, por doloroso que sea herir los principios sagrados de libertad de industria y de trabajo.

El monopolio se ha aceptado y puesto casi en práctica con la expropiacion de las salitreras, y preciso es llevarlo completamente á cabo, porque no hay razon ya para que unos pocos pretendan sobreponerse á la accion del Estado y á las conveniencias públicas, siendo notable que, muchos de los que hoy están aun con el carácter de libres productores, no tenían ni terrenos, ni oficinas que vender, cuando se principiaron las expropiaciones.

Es conocido también que los actuales poseedores quieren aprovechar de las circunstancias, imponiendo condiciones onerosas al Estado. ¿Cómo salvar esa dificultad y evitar que la libre elaboracion haga competencia á la del Gobierno? Imponiendo un derecho prohibitivo, de tal naturaleza fuerte, que obligue á los libres productores á vender sus terrenos por tasacion y en condiciones equitativas. Esa es para mí la explicacion verdadera y clara del artículo que se debate, porque si se deja al lado de la propiedad fiscal, la propiedad particular, la desventaja es sin disputa para la primera y todo lo hecho viene por tierra, no existe el monopolio.

Si tomamos en cuenta los principios de la economia política, hay que reconocer que todo monopolio, tiende á restringir la

produccion y por eso mismo en este caso y en el Perú es conveniente, porque restringida la produccion, el Estado y los que trabajan con él, tendrán positivas rentas pues con la excesiva elaboracion el precio del salitre baja y pierden cuantos se ocupen de este negocio.

Si se quisiera y aun se pudiera, lo mejor seria seguramente devolver á los antiguos propietarios sus terrenos, salvar el Estado los compromisos contraidos y cobrarse sencillamente el impuesto que creyese conveniente. Pero estamos lejos de eso, y seria desvirtuar la primera idea, que quiso evitar la competencia del salitre con el guano y asegurar á la vez al país una fuente segura de riqueza para cuando la otra desaparezca.

Hay, pues, que sujetarse á lo que tenemos y salir lo mejor posible de esta situacion. En esta como en todas las circunstancias de la vida, lo mejor es ir de frente hacia el fin propuesto, sin vacilar. El monopolio es indispensable, pues á la obra, y que sea una realidad.

Aquello de que los salitreros han sido perjudicados no es exacto, porque cuando el Estado hizo las expropiaciones, la mayor parte aceptaron gustosos esa medida que venia á salvarlos, porque no les era posible sostenerse con produccion libre y bajo precio del artículo.

El Estado ha ganado porque se ha creado una renta salvadora de su porvenir, pero los salitreros han ganado tambien por que han realizado un negocio, que les ha devuelto sus capitales en muchos casos bien aumentados, y que solo tratando con el Gobierno, como comprador, han podido obtener precios tan fabulosos por terrenos y oficinas.

Lo propuesto ayer por el honorable señor Moreno y Maiz, tiene un grave inconveniente, y es que su señoría parece querer que continúen los libres productores al lado de los que llamaré fiscales; y esa no es la mente del proyecto ni de la Cámara. Si el honorable señor Moreno lo que quiere consultar es que los libres productores puedan soportar el derecho de exportacion y por eso lo gradúa de un sol cincuenta a treinta centavos, claro es que destruye el monopolio y mira los cimientos del edificio que se levanta. La idea del honorable señor Moreno, como lo acaba de espresar con su acostumbrada precision el honorable señor Pflucker, mata el proyecto.

Que con esta medida se hiere la libertad de industria, ya lo ha reconocido; pero desgraciadamente la situacion del Perú, y de su gobierno es tal, que no podemos regir-

nos estrictamente por los principios, y que tenemos que buscar como salvamos de los males que nos aquejan y ante la salvacion del país, ante su porvenir tan amenazado, toda vacilacion, toda duda, es altamente perjudicial.

Quizá aquello de pagar los terrenos á precio de tasacion, no les guste á los salitreros, como parece haberlo manifestado el honorable señor Bernal y Castro, pero no hay remedio, los últimos que quedan tienen que sufrir las consecuencias de lo que antes se ha hecho. Los fraudes son de todos conocidos, y hay que ser hoy cautos para que no suceda lo que me han relatado, que se ha propuesto al Gobierno en venta, terrenos que solo han existido en la imaginacion enfermiza de un especulador ambicioso.

Ya no se puede dejar de completar el monopolio, y por eso esta ley, es indispensable para asegurar la marcha próspera y feliz del país. Lo único de desear es, que sea fielmente cumplida, y que no se pongan estorbos á su completa ejecucion.

Al fundar así mi voto, y al apoyar el artículo en debate, cumplo un deber contribuyendo á lo que creo conveniente para los bien entendidos intereses de mi país.

El señor Vernal y Castro.—Los señores Pflucker y Gonzalez, han dicho que es de pura formula este impuesto, que equivale á decir al salitrero que aun no ha vendido sus estacamentos: usted venda al Estado su salitrera por lo que la han tazado los ingenieros ó se arruina usted completamente. Y es tan cierto esto, que el artículo 18 del proyecto dice, que no se comprara sino las oficinas tazadas y por el valor de tazacion; por consiguiente es injusto el impuesto que se señala en esta ley y no hay necesidad de cometer tal injusticia pues, si á esos salitreros se les dejara amplitud para vender conforme á una tazacion equitativa sus oficinas, no tendrían inconveniente para venderlas. He dicho repetidas veces y repito, no bajo mi palabra sino con documentos que existen en la seccion de rentas y en la prefectura de Tarapacá, que todos los salitreros han ofrecido en venta sus oficinas y terrenos y la venta no se ha hecho porque el Gobierno anterior del señor Pardo la declaró sin lugar. Que se les deje pues amplitud á esos salitreros, que se les mande tasar sus oficinas y terrenos nuevamente, para que se les pague lo que en realidad valen, y no habra obstáculo que dificulte la expropiacion. Creo que convendría mucho mas, Excelentísimo señor, adoptar la medida propuesta por el señor Moreno, y mas, porque aun cuando dará el mismo resulta-

do en el fondo, al menos no tendrá el carácter de odioso que tiene el artículo en debate.

El señor *Pflucker*.—En contestación á lo que ha expuesto el honorable señor Vernal y Castro, dará lectura á la modificación que la comisión ha presentado en sustitución del artículo 18 á que su Señoría hace referencia.—(Leyó.)

Vea pues, su Señoría que sus argumentos no tienen ya razón de ser, porque no están excluidos los dueños de oficinas que no han sido consideradas en los cuadros.

El señor *Delgado*.—Solo un espíritu excesivamente caviloso puede tachar de inconstitucional el artículo en debate, y ver un ataque á la propiedad particular donde no hay sino el ejercicio legítimo de un derecho de la nación.

El artículo 8.º de la constitución, se dice, concede la facultad al congreso de imponer contribuciones pero en proporción á las facultades del contribuyente. Y para probar lo inconstitucional del impuesto que se debate, se ha practicado una operación reducida á lo siguiente: los salitreros emplean tanto por capital para la elaboración de un quintal de salitre, tanto por fletes y otros gastos, y perciben tanto por utilidades; y todas estas cantidades sumadas, dicen, son menores que el impuesto que se trata de establecer ó lo que es lo mismo, el impuesto es mayor que el capital y la utilidad que podría percibir el el salitrero.

No sé hasta qué punto sean exactos estos datos leídos aquí por algunos representantes pero quiero suponer que sean ciertos, y por consiguiente, que no se haya engañado á dichos señores, aun en este caso la defensa que hacen en el sentido de la inconstitucionalidad, adolece por lo menos del defecto de ser prematura. En efecto cuando se trata de establecer un impuesto cualquiera, el modo de objetar su inconstitucionalidad no es el que se ha observado hasta ahora, es decir, no se debe partir de hechos que por lo mismo que son comerciales tienen que ser variables, para deducir de ellos, consecuencias seguras é inamovibles. Objetando como se ha objetado este impuesto el último resultado sería que no se podría imponer contribución alguna sin correr el peligro de tacharla de inconstitucional. Pruebas á un lado.

Supóngase señor, que se tratara de aumentar un impuesto ó de crear otro; para impedirlo, no habría sino formar esta sencilla operación. El industrial se diría, cuya industria se trata de grabar emplea tanto por capital, tanto por gastos de diferentes clases y tanto que debe percibir por utilidad;

todas estas cantidades se repetiría, son menores que el impuesto que se trata de establecer y como el impuesto debe ser en proporción á las facultades del contribuyente, es claro que el impuesto en proyecto es inconstitucional.

De este modo jamás podríamos gravar, repito industria alguna, y semejante modo de razonar nos conduciría al absurdo de objetar como inconstitucional toda contribución creada ó por crear. De consiguiente, el argumento hecho á este impuesto, por inconstitucional es en mi concepto de aquellos que se conocen con el nombre de *quod multum probat nihil probat*, lo que demasiado prueba, nada prueba.

Intencionalmente no me detengo á analizar los diferentes datos que por la prensa y otros conductos se han suministrado respecto á la cantidad que se emplea en la elaboración del salitre y la cantidad que perciben los salitreros, porque lo dicho anteriormente es bastante para reputar la inconstitucionalidad aducida por algunos señores, y por que al hacer ese análisis, temo fulminar acres inculpaciones á muchos de los salitreros que sin duda están vivamente interesados en suministrar cuantos datos puedan favorecer sus mal entendidos derechos.

Esto es en cuanto á la legalidad, que por lo que respecta á la conveniencia, pocas palabras tendré que agregar. Están en colisión los intereses de los salitreros con los de la nación, el impuesto salva ese peligro de un modo favorable al país y al tratarse de esos intereses encontrados hay que favorecer alguno; la elección no es dudosa para mí, favoreceré á todo evento y acosta de cualquier sacrificio, los intereses de la nación; estoy pues conforme con el artículo que establece el impuesto de 3 soles para los libres productores. Pero me asiste una duda respecto de la otra parte que según el mismo artículo dice *pueden los salitreros pagar los 3 soles plata en billetes al precio corriente de plaza*. Me parece que esta franquicia á los libres productores es excusa y es dejar un campo abierto á los abusos que debemos contener de una vez y para siempre.

Si se dejan esas franquicias puede muy bien suceder que mediante un juego de bolsa se haga bajar este premio de la plata, es decir que cuando se cotize esta al 78 ú 80 p^o mediante ese juego se logre rebajar ese premio aunque no fuera sino momentáneamente á la mitad ó menos aun; y en ese caso lo que se pagase por impuesto, no sería equivalente á los 3 soles plata.

Esta duda quiero que se sirva absolver cualquiera de los señores de la Comisi6n.

El señor *Pflucker*.—A la última observacion del preopinante, lo único que puedo contestar es que hoy se observa el mismo procedimiento. Hay en Iquique ó Pisagua una junta que se compone no sé de que personas, que cada quincena fija el tipo del cambio y en esta forma se paga en billetes el valor equiva ente al derecho de exportacion de 1 so! 25 centavos en plata.

El señor *Jimenez*.—La duda del honorable señor Delgado que al principio fué del honorable señor Villena, es duda de muchos representantes. Tememos que los grandes elaboradores se pongan de acuerdo y eludan casi siempre el pago en plata que se les impone por este artículo, y desde que todos aspiramos á la desaparicion de los billetes, seria mejor suprimir esa parte del artículo. Si no hay plata que compren barras: no reciben por su salitre buenas libras esterlinas, no reciben plata y oro? Pues que paguen en plata y oro.

El señor *Pflucker*.—

El honorable señor preopinante está en un error. Los salitreros no reciben plata, ni oro por su salitre, lo que reciben son letras que venden en la plaza por billetes, y con estos últimos es que ahora pagan el impuesto; exijirles pues, que paguen en plata, cuando no la hay en circulacion, es exijir casi un imposible; pero si hubiera plata circulante no habria inconveniente para ello. No es esta cuestion de comprar barras simplemente, es necesario que haya moneda acuñada, y mientras no la haya, no se puede imponer la condicion de pagar en esa forma.

El señor *Villena*.—En Estados Unidos donde existe el billete como aquí, el gobierno tiene establecido que paguen sus derechos en plata y oro, todos los artículos que en el mercado se vendan por plata y oro y así sucede con el algodón, el azúcar, el tabaco &c. Qué razon hay para que no suceda lo mismo entre nosotros? Desde que el salitre se venda en plata, es necesario pagarlo en plata; si los salitreros pagan en billetes, es porque el gobierno los ha autorizado; lo mismo sucede con los comerciantes que pagan sus derechos en billetes, pero el día que se les obligue á pagar en plata, pagarán en plata porque la encontraran. Por consiguiente, debe imponerse aquí, que estos derechos se paguen en plata, porque no es posible que el gobierno pueda recibirlos en moneda depreciada cuando no se la da por el valor representativo, porque hasta injurioso es para el gobierno recibir el precio de su salitre en billetes depreciados cuando el mismo

los dá á la nacion entera por lo que representan.

El señor *Pflucker*.—Si hay, como debe haber, empeño en que los billetes ganen en valor, debe hacerse lo posible para que se reciban, porque mientras mas reactiva sea su admision, indudablemente que tendran menos valor. Las observaciones del señor Villena en cuanto á Estados Unidos son exactas pero no sucede aquí lo mismo. Entre nosotros se pagan los derechos de importacion en billetes, lo mismo que se ha hecho desde el principio y precisamente para modificar esto, se han formulado algunos proyectos. Mientras tanto está establecida la circulacion de billetes, cobrando el Estado sus derechos de importacion con ese papel y por el valor que representan y pagando á sus empleados de la misma manera; por consiguiente, mientras el Estado tenga que continuar recibiendo por derecho de exportacion del salitre billetes en la forma que se hace, no puede tener aplicacion la indicacion de su señoria y no puede tenerla porque repito, no son libras esterlinas, las que recibe el salitrero, sino letras sobre Europa que tiene que vender, cambiandolas por billetes. No habiendo moneda acuñada bastante, no se puede imponer la obligacion de pagar con ella, porque con la compra de barras y sin reduccion á moneda, se les obligaria á pagar un derecho mas fuerte, del que realmente tienen que abonar.

El señor *Terry*.—He escuchado Excmo. Señor, con atencion las ideas económicas de mi estimable amigo el señor *Pflucker*. Su señoria nos manifiesta que si no se aceptan los tres soles de derecho para los libres productores el país sufriria una fuerte pérdida. Pero estas son palabras, Excmo. Señor, que necesitan ser probadas con hechos. Yo estaria con su señoria si el sistema que nos ha propuesto para la expropiacion de las salitreras fuera el mismo que el que se habia implantado desde su origen, pero en el caso presente, no creo exista una razon para apoyarlo. Ahora ¿quienes son los que van á sacar la ventaja sobre este nuevo sistema de administracion? Precisamente los que han hecho las contratas sobre elaboracion, esos pagaran su derecho y sacarán las ventajas que les proporciona este sistema y no los libres productores que tienen fuertes capitales empleados. Los elaboradores por cuenta del Estado son los privilegiados y el Gobierno despues de grandes sacrificios, grandes pérdidas, grandes cálculos económicos y grandes perjuicios en los particulares para la expropiacion de las salitreras, no reportará mas

ventaja que la del cobro de sus derechos que ha podido obtenerlos sin necesidad de esos sacrificios. Yo he estado y estaria por la expropiacion que aun resta para que el Estado asuma el monopolio para que el salitre sea una esclusiva de la nacion, pero no por un sistema como el que se propone de imponer tres soles al libre productor para obligarlo a que venda, imponiendo al pais el sacrificio de nuevos gastos para dar en arriendo esas salitreras y el arrendatario saque el provecho pagando un impuesto menor. Esto es lo mismo que si el honorable señor Pflucker hiciera el sacrificio de comprar este salon en un millon de soles para darlo despues en arrendamiento a otra persona para que lo habite sin desembolsar un real, y con un canon mucho menor del que antes pagaba. Esto es claro, pero a esto nada se contesta y creo que con razon porque esto es incontestable, porque es absurdo que una salitrera que puede pagar sin que cueste nada al Estado 1 S. 25 centavos por cada quintal de salitre que elabore, sea preciso comprarla invirtiendo un millon de soles para que pague el mismo impuesto y sufriendo el consiguiente deterioro de los útiles que ocasionaran la pérdida del capital.

Si solo se tratara de la expropiacion para que el Gobierno sacara todas las ventajas posibles, entonces estaria por el proyecto. Ayer escuché todos los razonamientos del señor Moreno y Maiz esperando que su señoría dijese algo en favor del proyecto que pudiera convencernos, pero su señoría se contrajo a una cuestion previa de modificacion, concretando sus argumentos únicamente a manifestar que no habia porque reprochar las disposiciones que se han sucedido sobre salitre. En mi concepto señor Presidente, no solo hay motivos para reproche sino para una seria protesta, desde que sobre los errores cometidos se proyectan otros, aparte de que paladinamente se está manifestando con este nuevo proyecto, que nuestros procedimientos anteriores han sido errados. Entre otros inconvenientes que ya he manifestado hay en el proyecto el nombramiento de una especie de comision consignataria para que cobre el impuesto, atienda al servicio de certificados y de los salitreros sin reglamentacion de ninguna especie, y si bien de un lado restringe el que el Gobierno no pueda disponer de mas de un millon de soles, por el otro le deja en libertad para que haga las concesiones que quiera como lo está haciendo. Muy conocida es la historia del salitre, cuando el estanco creamos una admi-

puesto, y que los administradores no han hecho sino sacar ventajas y ventajas. Succedera hoy lo mismo, resultando que las rentas nacionales sean destinadas al antojo de los afortunados. Por todas estas razones estoy en contra.

Cerrada la discusion se procedió a votar por partes a indicacion del señor Arana y fueron sucesivamente aprobadas.

Señores que votaron por el *Si* en la segunda parte del articulo, cuya votacion se hizo nominal:

Pflucker, Valle, Leon, Hernández, Olivera, Escudero, Angeles, Ramiraz, López, Cardenas, Samanez, Segovia, Ugarteche, Tejeda (G.), Lira, Loayza, Zeballos (L.), Sousa, Sanchez, Delgado (N.), Torres, Elias, Giraldez, Arbulú, Saizar, Tello, Aza, Gonzalez (J. M.), Iturregui, Najar, La-Torre, Boza, Canevaro, Castro (M. M.), Grau, Machuca, Ballon, Valdez, Bejar, Riquelme, Unzueta y Fajardo.

Señores que votaron por el *NO*:

Eguigüen, Hurtado, Terry (T.), Fuentes-Castro, Morote, Pasapera, Cabrera, Espinosa (W.), Mosceso, Cornejo, Galvez, Gamboa, Yavar, Arguedas, Alvarez, Pinzas, Arana, Rodriguez (P. M.), Aguila (M.), Aguila (J.), Lizares, Macedo (M.), Macedo (E.), Eduardo, Vilena, Jimenez, Del Rio, Vernal y Castro.

El señor *Delgado*:—Si; fundando mi voto en las razones que he alegado en la discusion.

El señor *Manzanares*:—Si; señor, cincuenta veces.

El señor *Arana*:—No; porque antes de las conveniencias fiscales, antes que a los intereses del fisco está la Consticion politica del Estado.

El señor *Vernal y Castro*:—No; reservandome funtar mi voto en secretaria.

En este estado S. E. levantó la sesion para pasar a Congreso.

Eran las 4 p. m.

Por la Redaccion—

LUIS ESTEVES.

CONGRESO.

Sesion del Martes 29 de Octubre de 1878.

PRESIDIDA POR EL SEÑOR CARRILLO.

Abierta a la 4 de la tarde con el *quorum* correspondiente, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se puso a la orden del dia un dictamen de la Comision Diplomática en el protocolo firmado con el Encargado de Negocios de Italia, poniendo en vigencia los articulos 14 y 15 de la Convencion Consular celebra-

S. E. á indicacion del señor Zevallos L. y con aprobacion de la Cámara, nombró al señor Delgado M. para reemplazar en la Comision de Beneficencia, al señor Arévalo Villacis durante su ausencia.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en discusion el artículo 11 que dice:

Art. Por todo quintal de salitre que se exporta por los puertos de la República, pagará S. 1. 25 en plata, si proviene de las oficinas salitreras del Estado, y S. 3 en plata, si proviene de oficinas de propiedad particular.

El pago de este impuesto podrá verificarse tambien en billetes de circulacion autorizada por el Estado, al tipo de plaza que tengan al tiempo de correrse la poliza de embarques.

El señor Villena.—Me permitiré preguntar ala honorable Comision, qué objeto ha tenido para consignar en la última parte del artículo, que puede pagarse los derechos con el valor equivalente en billetes en lugar de que subsistiera mejor la obligacion de pagarse en plata?

El señor Gonzalez (J. M.).—Como no hay otro medio mediante que el billete, al decir que se pueda pagar el equivalente en papel, no se ha hecho sino facilitar el pago del impuesto.

El señor Villena.—Entiendo que pagandose como se paga el salitre en Europa en libras esterlinas, no hay razon porque el elaborador o productor pague en billetes; haciendo sus cómputos de equivalencia para pagar al Estado.

El señor Arana.—Yo me permito pedir que la votacion sea por partes en este orden: primera, que por todo quintal de salitre que se exporte por los puertos de la República, se pague un sol 25 centavos en plata si proviene de las oficinas del Estado; segunda parte, si proviene de oficinas particulares 3 soles; y tercera, el resto del artículo.

El Sr. Pflucker.—Excmo. Señor. Voy a permitirle unas pocas, pero serias reflexiones, que servirán de contestacion a los señores que han hablado sobre este importante asunto.

Me parece en cierto modo extraño, que por una cuestion de pura forma se resuelvan algunos á hechar por tierra, como se dice, una cuestion de tanta importancia y gravedad, como es la reorganizacion del sistema de administracion del salitre, pues esto y no otra cosa significaria el rechazo de la segunda parte del artículo en debate, que impone el derecho de S. 3, que tanta resistencia ha causado.

En efecto, aunque se han indicado algunas sustituciones, ninguna de ellas llena los requisitos indispensables, para conseguir este impuesto tiene por objeto, y por consiguiente es vana la esperanza de que rechazado el impuesto haya otro medio tan sencillo, pronto y eficaz que conduzca al mismo resultado.

Lo que se necesita es, digase lo que se quiera, obligar a los dueños de oficinas salitreras a que vendan esas oficinas y esto no se conseguira nunca, sino es por un medio tan difícil de ser eludido y que a ningún abuso se presta, como el impuesto prohibitivo ó coercivo de S. 3.

Es preciso pues, que tengan presente, los señores que estuviesen dispuestos a votar en contra, que rechazando dicho impuesto hacen imposible la adquisicion de todas las saltieras para el Estado y por consiguiente todo el sistema basado en la limitacion prudente de la elaboracion. Sin ese impuesto subsistirá, y aun volverá á crecer, la elaboracion libre en competencia con la fiscal, aumentará pues la cantidad de salitre por venderse, bajará el precio de venta y desaparecerá por consiguiente la renta que el salitre esta destinado á producir para el fisco.

Las consecuencias de esto son palpables y tanto mas fatales, desde que, habiendose consumido ya fuertes adelantos sobre esta renta, no solo habrá un recargo considerable por intereses de esta deuda, sino que su pago obligado con otras rentas hará del todo imposible la nivelacion del presupuesto.

Por otro lado, el H. señor Vernal y Castro nos ha asegurado que los dueños de oficinas estan prontos a venderlas. Y si esto es así, qué motivos hay para oponerse al impuesto, cuando por esa circunstancia no habrá lugar á que surta sus efectos infiriendo perjuicios? Ninguno. Excmo. Señor, y por lo mismo la oposicion que se le hace es infundada y si llegase a vencer, de funestos resultados.

La comision ha hecho lo posible para encontrar un medio distinto que, sin presentar los inconvenientes del impuesto de S. 3, produzca el mismo efecto, pero no lo ha conseguido. Deber suyo es manifestarlo, para que no se crea que sea fácil reemplazar dicho impuesto con otra medida equivalente en sus result dos, diré mas, me parece imposible por ahora.

Hecha esta declaracion, los señores que voten en contra quedaran comprometidos á presentar la sustitucion indispensable, pero como no espero que consigan hacerlo, me permito hacerles presente que con su

voto en contra del impuesto habran consentido y contribuido a destruir la única renta fiscal de importancia que puede aliviar en algo la aflictiva situacion del pais.

El S. J. M. Gonzalez.—Las diversas y variadas apreciaciones que se han hecho acerca del contenido del art. en debate revelan, no lo que dijo ayer el honorable Sr. Pinzas, de ser el artículo tan malo, que no hay flanco por donde no le luevan las objeciones, sino que nadie acierta con la manera de fijar convenientemente este punto, que nadie ofrece cosa mejor que el artículo en cuestion; deduciéndose de aquí, lógicamente, que el artículo debe subsistir.

El cargo mas fundamental que se hace al artículo es que ataca los dogmas constitucionales.

Sobre esto ha llegado a decirnos el honorable señor Cornejo, que si sancionásemos el artículo cometeríamos un crimen, o lo que da lo mismo, que seríamos unos criminales: creo que así se espresó su señoría si mi memoria no me es infiel.

Antes de pasar adelante y una vez que se llevan las apreciaciones hasta este exceso, oportuno es observar al honorable señor Cornejo, que, crimen tras crimen venimos cometiendo segun esto desde que ideamos y perseveramos en crear este negocio del salitre, esta portentosa renta que es hoy, quiza y sin quiza, la única esperanza, la única ancora de salvacion que en la actualidad tenemos para nuestra convalecencia y reconstruccion fiscal. Como que satisfice el ser criminal así, y decididamente, se encuentra mas satisfaccion en esta generacion de crímenes que en la estoica virtud de haberse opuesto desde el primer día, y de venir oponiéndose con admirable tenacidad a todo lo que ha sido parte a crear y establecer convenientemente la importantísima renta del salitre. La historia dira un día que conciencia ha sido mas honrada, si la que ha procedido de aquel modo, si la que ha creado, o la que ha procedido del último, la que ha estorbado con tenacidad, todo por servir a no sé que estímulos, pero que de seguro, no son los del patriotismo.

Volviendo al cargo de que el artículo ataca los dogmas constitucionales, pregunto yo ¿por qué ataca los dogmas constitucionales? ¿los dogmas constitucionales no otorgan al Congreso la facultad de imponer contribuciones?.....

Las contribuciones deben ser, se dice, en proporcion a los medios del contribuyente. Por mas que se hayan hecho cálculos no se ha demostrado hasta hoy suficientemente que los medios de los contri-

buyentes no permiten el impuesto de tres soles, y a este respecto es preciso no olvidar, que cuando por primera vez se impuso al salitre el derecho de sesenta centavos se puso la voz en el cielo y se dijo que ese derecho era insoportable, que era superior a los medios de los contribuyentes, y sin embargo, despues se ha visto que no solo ha resistido el impuesto de sesenta centavos sino que hoy resiste perfectamente el de un sol veinticinco centavos. Pero suponiendo por un momento que, real y efectivamente, el artículo fuese un tanto vulnerable por este lado, ¿no están del otro lado, del lado de su adopcion, los grandes intereses de la negociacion en sus relaciones con el Estado? ¿no son esos intereses la esperanza mas sólida de nuestra reaccion económica? ¿Es dable que a consideraciones de orden relativamente secundario sacrifiquemos tan caros intereses?

Esta probado, excelentísimo señor, hasta la evidencia que hay necesidad de limitar anualmente la produccion del salitre a una determinada cifra, porque sino se hace esto la exhuberancia de la produccion trae de seguro la depreciacion del artículo y toda la negociacion viene al suelo. Esto supuesto, claro como la luz del día es que hay necesidad tambien, imperiosa é ineludible, de impedir que hayan oficinas de particulares que produzcan sin tiza ni medida, que dañen la negociacion del Estado. ¿Cómo realizar este proposito? El medio mas expeditivo es incuestionablemente, por doloroso que sea, el impuesto restrictivo propuesto por la Comision, medio que si no es extrictamente legal, es extrictamente justo; porque justo es, sin duda, hacer prevalecer los intereses y las conveniencias del Estado, los intereses y las conveniencias de la gran masa de la sociedad, sobre los intereses y las conveniencias de un reducidísimo número de individuos como son los que quedan al frente de las oficinas que aun no han sido vendidas.

Hay otros medios, se dice, de conseguir el bien deseado para el Estado sin atacar los principios constitucionales. Ya se han enunciado esos medios, ya los ha tomado en cuenta la Comision, y al mas ligero análisis se ha descubierto que tienen mas flancos vulnerables en el terreno de los principios que el que ocasiona este largo y tormentoso debate. Ultimamente, mi estimable amigo el señor Moreno y Maiz ha enunciado el de que se exija por las salitreras del Estado como arrendamiento un sol treinta y cinco centavos por quintal dejando libre de derechos su exportacion, y que se imponga a la exportacion del sa-

lítre particular el derecho de tres soles. Si entráramos en el análisis de este nuevo arbitrio, de esta nueva faz que se ofrece á la cuestion, notaríamos al punto que ataca el principio constitucional de la igualdad de la ley, y que en consecuencia, no podría imponerse derecho á uno y dejarse libre á otro. Esto de un lado: de otro, evidente es que quedaria abierta la puerta para el contrabando, quien sabe en que escala.

Todas estas consideraciones persuaden, hasta la evidencia, que no hay ni queda otro medio que la subsistencia del artículo en debate como preferente bajo todos respectos á todos y á cada uno de los que se han enunciado hasta aquí.

El señor *Elias*.—Excelentísimo señor: No habiendo tomado parte en el debate de los artículos anteriores, por haber estado ausente, creo de mi deber fundar mi voto al tratarse de este artículo del proyecto, que es á mi juicio, despues del segundo en que se establece la manera de explotar los terrenos salitrales de propiedad del Estado, el mas importante.

Si se prescinde de toda consideracion, para tener solo en cuenta el derecho, la justicia y la moral, hay que convenir en que, cuanto se ha hecho respecto á salitre, desde el principio hasta hoy, ha carecido de esas tres condiciones.

Ha existido, sí, la razon de Estado, han mediado las conveniencias públicas, se ha tratado del porvenir del país, y ante consideraciones de caracter tan elevado, han tenido que desaparecer todas las demas.

Es cierto, y preciso es decirlo en homenaje á la verdad, que aquí la conveniencia de todos, la conveniencia del Estado, ha tenido que sobreponerse al derecho de algunos. También lo es, que en cuanto á salitre se refiere, puede decirse, que el derecho y la propiedad, invocados por los salitreros, no son en general, los mas correctos y positivos, y aquí vendria bien aquella frase del eminente escritor M. Thiers, «que el fraude y la violencia, son algunas veces el origen de la propiedad», sin tocar por cierto en el límite socialista que sostiene como verdad inconcusa, que la propiedad es un robo.

La posesion de los terrenos salitrales de Tarapacá, se ha obtenido muchas veces, por no decir todas, en condiciones que no eran las exigidas por la ley, y grandes son los fraudes cometidos desde antiguo en este asunto. Ultimamente, sobre todo, se ha visto que en los arreglos de compra-venta y en las tasaciones de los terrenos salitrales, ha habido irregularidades tales, que

existe una denuncia presentada ante el Congreso.

Los Congresos, los Gobiernos y todos los círculos sociales, se han ocupado y preocupado con este asunto, al cual están hoy vinculados el porvenir rentístico y social de la Republica, y dada la situacion presente, ha hecho necesaria la adopcion de una medida que viniera á salvar á la vez que los intereses del Estado, los de los legítimos poseedores de terrenos salitrales.

¿Qué es lo que se ha querido, qué es lo que se quiere hacer con el salitre? Se ha pretendido y se pretende hacer por el Estado el monopolio de ese artículo tan importante y que tanto daño puede causar á la otra riqueza de la nacion, al huano. Este monopolio que debemos llamar artificial porque se crea en provecho del Estado, viene, sin duda ninguna, á atacar la libertad de industria y á poner en manos del Gobierno una riqueza que podria ser explotada por todos. Si es cierto que hoy en pleno siglo diez y nueve y en un país rejido por instituciones libres, es casi un contrasentido tratar de esto, también lo es, que en el estado en que se hallan los asuntos relativos á salitre, no queda otro recurso, por doloroso que sea herir los principios sagrados de libertad de industria y de trabajo.

El monopolio se ha aceptado y puesto casi en práctica con la expropiacion de las salitreras, y preciso es llevarlo completamente á cabo, porque no hay razon ya para que unos pocos pretendan sobreponerse á la accion del Estado y á las conveniencias públicas, siendo notable que, muchos de los que hoy están aun con el carácter de libres productores, no tenían ni terrenos, ni oficinas que vender, cuando se principiaron las expropiaciones.

Es conocido también que los actuales poseedores quieren aprovechar de las circunstancias, imponiendo condiciones onerosas al Estado. ¿Cómo salvar esa dificultad y evitar que la libre elaboracion haga competencia á la del Gobierno? Imponiendo un derecho prohibitivo, de tal naturaleza fuerte, que obligue á los libres productores á vender sus terrenos por tasacion y en condiciones equitativas. Esa es para mí la explicacion verdadera y clara del artículo que se debate, porque si se deja al lado de la propiedad fiscal, la propiedad particular, la desventaja es sin disputa para la primera y todo lo hecho viene por tierra, no existe el monopolio.

Si tomamos en cuenta los principios de la economia política, hay que reconocer que todo monopolio, tiende á restringir la

produccion y por eso mismo en este caso y en el Perú es conveniente, porque restringida la produccion, el Estado y los que trabajan con él, tendrán positivas rentas pues con la excesiva elaboracion el precio del salitre baja y pierden cuantos se ocupen de este negocio.

Si se quisiera y aun se pudiera, lo mejor seria seguramente devolver á los antiguos propietarios sus terrenos, salvar el Estado los compromisos contraidos y cobrarse sencillamente el impuesto que creyese conveniente. Pero estamos lejos de eso, y seria desvirtuar la primera idea, que quiso evitar la competencia del salitre con el guano y asegurar a la vez al pais una fuente segura de riqueza para cuando la otra desaparezca.

Hay, pues, que sugetarse á lo que tenemos y salir lo mejor posible de esta situacion. En esta como en todas las circunstancias de la vida, lo mejor es ir de frente hacia el fin propuesto, sin vacilar. El monopolio es indispensable, pues á la obra, y que sea una realidad.

Aquello de que los salitreros han sido perjudicados no es exacto, porque cuando el Estado hizo las expropiaciones, la mayor parte aceptaron gustosos esa medida que venia á salvarlos, porque no les era posible sostenerse con produccion libre y bajo precio del artículo.

El Estado ha ganado porque se ha creado una renta salvadora de su porvenir, pero los salitreros han ganado tambien por que han realizado un negocio, que les ha devuelto sus capitales en muchos casos bien aumentados, y que solo tratando con el Gobierno, como comprador, han podido obtener precios tan fabulosos por terrenos y oficinas.

Lo propuesto ayer por el honorable señor Moreno y Maiz, tiene un grave inconveniente, y es que su señoría parece querer que continúen los libres productores al lado de los que llamaré fiscales; y esa no es la mente del proyecto ni de la Cámara. Si el honorable señor Moreno lo que quiere consultar es que los libres productores puedan soportar el derecho de exportacion y por eso lo gradúa de un sol cincuenta a treinta centavos, claro es que destruye el monopolio y mira a los cimientos del edificio que se levanta. La idea del honorable señor Moreno, como lo acaba de espresar con su acostumbrada precision el honorable señor Pflucker, mata el proyecto.

Que con esta medida se hiere la libertad de industria, ya lo he reconocido; pero desgraciadamente la situacion del Perú, y de su gobierno es tal, que no podemos regir-

nos estrictamente por los principios, y que tenemos que buscar como salvamos de los males que nos aquejan y ante la salvacion del pais, ante su porvenir tan amenazado, toda vacilacion, toda duda, es altamente perjudicial.

Quizá aquello de pagar los terrenos á precio de tasacion, no les guste á los salitreros, como parece haberlo manifestado el honorable señor Bernal y Castro, pero no hay remedio, los últimos que quedan tienen que sufrir las consecuencias de lo que antes se ha hecho. Los fraudes son de todos conocidos, y hay que ser hoy cautos para que no suceda lo que me han relatado, que se ha propuesto al Gobierno en venta, terrenos que solo han existido en la imaginacion enfermiza de un especulador ambicioso.

Ya no se puede dejar de completar el monopolio, y por eso esta ley, es indispensable para asegurar la marcha próspera y feliz del pais. Lo único de desear es, que sea fielmente cumplida, y que no se pongan estorbos á su completa ejecucion.

Al fundar así mi voto, y al apoyar el artículo en debate, cumplo un deber contribuyendo á lo que creo conveniente para los bien entendidos intereses de mi pais.

El señor Vernal y Castro.—Los señores Pflucker y Gonzalez, han dicho que es de pura formula este impuesto, que equivale á decir al salitrero que aun no ha vendido sus estacamentos: usted venda al Estado su salitrera por lo que la han tazado los ingenieros ó se arruina usted completamente. Y es tan cierto esto, que el artículo 18 del proyecto dice, que no se comprara sino las oficinas tazadas y por el valor de tazacion; por consiguiente es injusto el impuesto que se señala en esta ley y no hay necesidad de cometer tal injusticia pues, si á esos salitreros se les dejara amplitud para vender conforme á una tazacion equitativa sus oficinas, no tendrían inconveniente para venderlas. He dicho repetidas veces y repito, no bajo mi palabra sino con documentos que existen en la seccion de rentas y en la prefectura de Tarapacá, que todos los salitreros han ofrecido en venta sus oficinas y terrenos y la venta no se ha hecho porque el Gobierno anterior del señor Pardo la declaró sin lugar. Que se les deje pues amplitud á esos salitreros, que se les mande tasar sus oficinas y terrenos nuevamente, para que se les pague lo que en realidad valen, y no habra obstáculo que dificulte la expropiacion. Creo que convendría mucho mas, Excelentísimo señor, adoptar la medida propuesta por el señor Moreno, y mas, porque aun cuando dará el mismo resulta-

do en el fondo, al menos no tendrá el carácter de odioso que tiene el artículo en debate.

El señor *Pflucker*.—En contestación á lo que ha expuesto el honorable señor Vernal y Castro, dará lectura á la modificación que la comisión ha presentado en sustitución del artículo 18 a que su Señoría hace referencia.—(Leyó.)

Vea pues, su Señoría que sus argumentos no tienen ya razón de ser, porque no están excluidos los dueños de oficinas que no han sido consideradas en los cuadros.

El señor *Delgado*.—Solo un espíritu excesivamente caviloso puede tachar de inconstitucional el artículo en debate, y ver un ataque á la propiedad particular donde no hay sino el ejercicio legítimo de un derecho de la nación.

El artículo 8.º de la constitución, se dice, concede la facultad al congreso de imponer contribuciones pero en proporción á las facultades del contribuyente. Y para probar lo inconstitucional del impuesto que se debate, se ha practicado una operación reducida á lo siguiente: los salitreros emplean tanto por capital para la elaboración de un quintal de salitre, tanto por fletes y otros gastos, y perciben tanto por utilidades; y todas estas cantidades sumadas, dicen, son menores que el impuesto que se trata de establecer ó lo que es lo mismo, el impuesto es mayor que el capital y la utilidad que podría percibir el el salitrero.

No sé hasta qué punto sean exactos estos datos leídos aquí por algunos representantes pero quiero suponer que sean ciertos, y por consiguiente, que no se haya engañado á dichos señores, aun en este caso la defensa que hacen en el sentido de la inconstitucionalidad, adolece por lo menos del defecto de ser prematura. En efecto cuando se trata de establecer un impuesto cualquiera, el modo de objetar su inconstitucionalidad no es el que se ha observado hasta ahora, es decir, no se debe partir de hechos que por lo mismo que son comerciales tienen que ser variables, para deducir de ellos, consecuencias seguras é inamovibles. Objetando como se ha objetado este impuesto el último resultado sería que no se podría imponer contribución alguna sin correr el peligro de tacharla de inconstitucional. Pruebas á un lado.

Supóngase señor, que se tratara de aumentar un impuesto ó de crear otro; para impedirlo, no habría sino formar esta sencilla operación. El industrial se diría, cuya industria se trata de grabar emplea tanto por capital, tanto por gastos de diferentes clases y tanto que debe percibir por utilidad;

todas estas cantidades se repetiría, son menores que el impuesto que se trata de establecer y como el impuesto debe ser en proporción á las facultades del contribuyente, es claro que el impuesto en proyecto es inconstitucional.

De este modo jamás podríamos gravar, repito industria alguna, y semejante modo de razonar nos conduciría al absurdo de objetar como inconstitucional toda contribución creada ó por crear. De consiguiente, el argumento hecho á este impuesto, por inconstitucional es en mi concepto de aquellos que se conocen con el nombre de *quod multum probat nihil probat*, lo que demasiado prueba, nada prueba.

Intencionalmente no me detengo á analizar los diferentes datos que por la prensa y otros conductos se han suministrado respecto á la cantidad que se emplea en la elaboración del salitre y la cantidad que perciben los salitreros, porque lo dicho anteriormente es bastante para reputar la inconstitucionalidad aducida por algunos señores, y por que al hacer ese análisis, temo fulminar acres inculpaciones á muchos de los salitreros que sin duda están vivamente interesados en suministrar cuantos datos puedan favorecer sus mal entendidos derechos.

Esto es en cuanto á la legalidad, que por lo que respecta á la conveniencia, pocas palabras tendré que agregar. Están en colisión los intereses de los salitreros con los de la nación, el impuesto salva ese peligro de un modo favorable al país y al tratarse de esos intereses encontrados hay que favorecer alguno; la elección no es dudosa para mí, favoreceré á todo evento y acosta de cualquier sacrificio, los intereses de la nación; estoy pues conforme con el artículo que establece el impuesto de 3 soles para los libres productores. Pero me asiste una duda respecto de la otra parte que según el mismo artículo dice *pueden los salitreros pagar los 3 soles plata en billetes al precio corriente de plaza*. Me parece que esta franquicia á los libres productores es excesiva y es dejar un campo abierto á los abusos que debemos contener de una vez y para siempre.

Si se dejan esas franquicias puede muy bien suceder que mediante un juego de bolsa se haga bajar este premio de la plata, es decir que cuando se cotize esta al 78 ú 80 p^o mediante ese juego se logre rebajar ese premio aunque no fuera sino momentáneamente á la mitad ó menos aun; y en ese caso lo que se pagase por impuesto, no sería equivalente á los 3 soles plata.

Esta duda quiero que se sirva absolver cualquiera de los señores de la Comisi6n.

El señor *Pflucker*.—A la última observacion del preopinante, lo único que puedo contestar es que hoy se observa el mismo procedimiento. Hay en Iquique ó Pisagua una junta que se compone no sé de que personas, que cada quincena fija el tipo del cambio y en esta forma se paga en billetes el valor equiva ente al derecho de exportacion de 1 so! 25 centavos en plata.

El señor *Jimenez*.—La duda del honorable señor Delgado que al principio fué del honorable señor Villena, es duda de muchos representantes. Tememos que los grandes elaboradores se pongan de acuerdo y eludan casi siempre el pago en plata que se les impone por este artículo, y desde que todos aspiramos á la desaparicion de los billetes, seria mejor suprimir esa parte del artículo. Si no hay plata que compren barras: no reciben por su salitre buenas libras esterlinas, no reciben plata y oro? Pues que paguen en plata y oro.

El señor *Pflucker*.—

El honorable señor preopinante está en un error. Los salitreros no reciben plata, ni oro por su salitre, lo que reciben son letras que venden en la plaza por billetes, y con estos últimos es que ahora pagan el impuesto; exijirles pues, que paguen en plata, cuando no la hay en circulacion, es exijir casi un imposible; pero si hubiera plata circulante no habria inconveniente para ello. No es esta cuestion de comprar barras simplemente, es necesario que haya moneda acuñada, y mientras no la haya, no se puede imponer la condicion de pagar en esa forma.

El señor *Villena*.—En Estados Unidos donde existe el billete como aquí, el gobierno tiene establecido que paguen sus derechos en plata y oro, todos los artículos que en el mercado se vendan por plata y oro y así sucede con el algodón, el azúcar, el tabaco &c. Qué razon hay para que no suceda lo mismo entre nosotros? Desde que el salitre se venda en plata, es necesario pagarlo en plata; si los salitreros pagan en billetes, es porque el gobierno los ha autorizado; lo mismo sucede con los comerciantes que pagan sus derechos en billetes, pero el día que se les obligue á pagar en plata, pagarán en plata porque la encontraran. Por consiguiente, debe imponerse aquí, que estos derechos se paguen en plata, porque no es posible que el gobierno pueda recibirlos en moneda depreciada cuando no se la da por el valor representativo, porque hasta injurioso es para el gobierno recibir el precio de su salitre en billetes depreciados cuando el mismo

los dá á la nacion entera por lo que representan.

El señor *Pflucker*.—Si hay, como debe haber, empeño en que los billetes ganen en valor, debe hacerse lo posible para que se reciban, porque mientras mas reactiva sea su admision, indudablemente que tendran menos valor. Las observaciones del señor Villena en cuanto á Estados Unidos son exactas pero no sucede aquí lo mismo. Entre nosotros se pagan los derechos de importacion en billetes, lo mismo que se ha hecho desde el principio y precisamente para modificar esto, se han formulado algunos proyectos. Mientras tanto está establecida la circulacion de billetes, cobrando el Estado sus derechos de importacion con ese papel y por el valor que representan y pagando á sus empleados de la misma manera; por consiguiente, mientras el Estado tenga que continuar recibiendo por derecho de exportacion del salitre billetes en la forma que se hace, no puede tener aplicacion la indicacion de su señoria y no puede tenerla porque repito, no son libras esterlinas, las que recibe el salitrero, sino letras sobre Europa que tiene que vender, cambiandolas por billetes. No habiendo moneda acuñada bastante, no se puede imponer la obligacion de pagar con ella, porque con la compra de barras y sin reduccion á moneda, se les obligaria á pagar un derecho mas fuerte, del que realmente tienen que abonar.

El señor *Terry*.—He escuchado Excmo. Señor, con atencion las ideas económicas de mi estimable amigo el señor *Pflucker*. Su señoria nos manifiesta que si no se aceptan los tres soles de derecho para los libres productores el país sufriria una fuerte pérdida. Pero estas son palabras, Excmo. Señor, que necesitan ser probadas con hechos. Yo estaria con su señoria si el sistema que nos ha propuesto para la expropiacion de las salitreras fuera el mismo que el que se habia implantado desde su origen, pero en el caso presente, no creo exista una razon para apoyarlo. Ahora ¿quienes son los que van á sacar la ventaja sobre este nuevo sistema de administracion? Precisamente los que han hecho las contratas sobre elaboracion, esos pagaran su derecho y sacarán las ventajas que les proporciona este sistema y no los libres productores que tienen fuertes capitales empleados. Los elaboradores por cuenta del Estado son los privilegiados y el Gobierno despues de grandes sacrificios, grandes pérdidas, grandes cálculos económicos y grandes perjuicios en los particulares para la expropiacion de las salitreras, no reportará mas

ventaja que la del cobro de sus derechos que ha podido obtenerlos sin necesidad de esos sacrificios. Yo he estado y estaria por la expropiacion que aun resta para que el Estado asuma el monopolio para que el salitre sea una esclusiva de la nacion, pero no por un sistema como el que se propone de imponer tres soles al libre productor para obligarlo a que venda, imponiendo al pais el sacrificio de nuevos gastos para dar en arriendo esas salitreras y el arrendatario saque el provecho pagando un impuesto menor. Esto es lo mismo que si el honorable señor Pflucker hiciera el sacrificio de comprar este salon en un millon de soles para darlo despues en arrendamiento a otra persona para que lo habite sin desembolsar un real, y con un canon mucho menor del que antes pagaba. Esto es claro, pero a esto nada se contesta y creo que con razon porque esto es incontestable, porque es absurdo que una salitrera que puede pagar sin que cueste nada al Estado 1 S. 25 centavos por cada quintal de salitre que elabore, sea preciso comprarla invirtiendo un millon de soles para que pague el mismo impuesto y sufriendo el consiguiente deterioro de los útiles que ocasionaran la pérdida del capital.

Si solo se tratara de la expropiacion para que el Gobierno sacara todas las ventajas posibles, entonces estaria por el proyecto. Ayer escuché todos los razonamientos del señor Moreno y Maiz esperando que su señoría dijese algo en favor del proyecto que pudiera convencernos, pero su señoría se contrajo a una cuestion previa de modificacion, concretando sus argumentos únicamente a manifestar que no habia porque reprochar las disposiciones que se han sucedido sobre salitre. En mi concepto señor Presidente, no solo hay motivos para reprochar sino para una seria protesta, desde que sobre los errores cometidos se proyectan otros, aparte de que paladinamente se está manifestando con este nuevo proyecto, que nuestros procedimientos anteriores han sido errados. Entre otros inconvenientes que ya he manifestado hay en el proyecto el nombramiento de una especie de comision consignataria para que cobre el impuesto, atienda al servicio de certificados y de los salitreros sin reglamentacion de ninguna especie, y si bien de un lado restringe el que el Gobierno no pueda disponer de mas de un millon de soles, por el otro le deja en libertad para que haga las concesiones que quiera como lo está haciendo. Muy conocida es la historia del salitre, cuando el estanco creamos una admi-

que en seguida sirvio para el im-

puesto, y que los administradores no han hecho sino sacar ventajas y ventajas. Succedera hoy lo mismo, resultando que las rentas nacionales sean destinadas al antojo de los afortunados. Por todas estas razones estoy en contra.

Cerrada la discusion se procedió a votar por partes a indicacion del señor Arana y fueron sucesivamente aprobadas.

Señores que votaron por el *Si* en la segunda parte del articulo, cuya votacion se hizo nominal:

Pflucker, Valle, Leon, Hernández, Olivera, Escudero, Angeles, Ramiraz, López, Cardenas, Samanez, Segovia, Ugarteche, Tejeda (G.), Lira, Loayza, Zeballos (L.), Sousa, Sanchez, Delgado (N.), Torres, Elias, Giraldez, Arbulú, Saizar, Tello, Aza, Gonzalez (J. M.), Iturregui, Najar, La-Torre, Boza, Canevaro, Castro (M. M.), Grau, Machuca, Ballon, Valdez, Bejar, Riquelme, Unzueta y Fajardo.

Señores que votaron por el *NO*:

Eguigüen, Hurtado, Terry (T.), Fuentes-Castro, Morote, Pasapera, Cabrera, Espinosa (W.), Mosceso, Cornejo, Galvez, Gamboa, Yavar, Arguedas, Alvarez, Pinzas, Arana, Rodriguez (P. M.), Aguila (M.), Aguila (J.), Lizares, Macedo (M.), Macedo (E.), Eduardo, Vilena, Jimenez, Del Rio, Vernal y Castro.

El señor *Delgado*:—Si; fundando mi voto en las razones que he alegado en la discusion.

El señor *Manzanares*:—Si; señor, cincuenta veces.

El señor *Arana*:—No; porque antes de las conveniencias fiscales, antes que a los intereses del fisco está la Consticcion politica del Estado.

El señor *Vernal y Castro*:—No; reservandome fun dar mi voto en secretaria.

En este estado S. E. levató la sesion para pasar a Congreso.

Eran las 4 p. m.

Por la Redaccion—

LUIS ESTEVES.

CONGRESO.

Sesion del Martes 29 de Octubre de 1878.

PRESIDIDA POR EL SEÑOR CARRILLO.

Abierta a la 4 de la tarde con el *quorum* correspondiente, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se puso a la orden del dia un dictamen de la Comision Diplomática en el protocolo firmado con el Encargado de Negocios de Italia, poniendo en vigencia los articulos 14 y 15 de la Convencion Consular celebra-